23	Hrdos. de don Juan Sánchez Llanes, S. Sebastián, 3	Vivienda	202,12	—	D. José Pérez Pajuelo, S. Sebastián, 3	9,00	—	Zapatería.
					D. Juan Aragón Reyes, S. Sebastián, 3	19,20	—	Vivienda.
24	D. Angel Barreiros Mauricio, S. Antonio, 11.	Bodega (planta sótano)	172,00	—	D. Lorenzo Vela Cerrato, Pl. Castelar, 2	26,00	—	Bar.
					D. José Mata Jiménez, Pl. Castelar, 4	16,00	—	Barbería.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Silla por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. 340 de Cádiz a Barcelona, por Málaga, entre los p. k. 236,110 al 237,218, tramo Silla-Beniparrell. Clave 5-V-208».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 10 del próximo mes de octubre para proceder, correlativamente desde las diez horas y en los locales del Ayuntamiento de Silla, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de parte pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en dicho término municipal, por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. 340 de Cádiz a Barcelona, por Málaga, entre los p. k. 236,110 al 237,218, tramo Silla-Beniparrell. Clave 5-V-208», las cuales, por estar incluídas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional aludida, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del expresado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Provincial de Carreteras, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones (al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación indicada), bien mediante escrito dirigido a esta dependencia (Pintor Sorolla, 2 y 4) o simplemente de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta

Valencia, 20 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Alberto Oñate.—4.282-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de junio de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un lienzo representando a la Virgen de la Paz con el Niño en los brazos, importante cinco mil pesetas (5.000).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por escrito fechado en Madrid en 18 de abril último don Alfonso Currás García, en nombre de la «Compañía General Española de Electricidad, S. A.», solicitó de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un lienzo representando a la Virgen de la Paz con el Niño en los brazos, vestidos ambos con trajes del siglo XVIII, cuyo valor declara en 5.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 14 del mes en curso, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre el citado lienzo, a efecto de su adquisición con destino a un museo provincial del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de Audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Resultando que con fecha 12 de mayo, y dentro del plazo concedido al efecto, el señor Currás García presenta pliego de alegaciones haciendo constar que el lienzo trataba de enviarse como regalo fuera de España, y solicitando, vista la imposibilidad de exportarlo, fuese anulada la solicitud de permiso de exportación, pues deseaba la Compañía colocarlo en su Sede Social de la Delegación en esta capital;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación, así como los informes emitidos por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto